ScaiProyekta

Avenida Calle 26 # 59-65 Oficina 502
Ed. Cámara Colombiana de la Infraestructura / Bogotá, CO
PBX: +601 795 4270 / Correo: scain@scain.co

TTECH-INTV-FTIC-04625-26
Al contestar por favor cite este número de consecutivo

Bogotá, 13 de febrero de 2026

Señores
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Atte. William Alexander Sánchez Martínez
Subdirector para las Competencias Digitales
Supervisor Contrato 2170-2024
Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12A y 12B
Ciudad

CONSECUTIVO:	TTECH-INTV-FTIC-04625-26
REFERENCIA:	Contrato 2170-2024. Realizar la interventoría integral desde los componentes técnico, contable, administrativo, financiero y jurídico a los contratos del programa Talento Tech, los cuales se encuentran ejecutando los procesos de generación de habilidades digitales bajo la modalidad de bootcamps con destino a la totalidad de la población beneficiaria vinculada a la zona geográfica adjudicada, dando cumplimiento a los lineamientos pedagógicos establecidos por el MINTIC / FONDO ÚNICO DE TIC.
ASUNTO:	Concepto recomendación suspensión Contrato 1107/2025
AREA:	Dirección General Dirección Jurídica

Respetados señores:

En el marco de la ejecución del proceso formativo correspondiente a la vigencia 2026 del programa Talento Tech, implementado bajo la modalidad de bootcamps conforme al Anexo Técnico – Talento Tech y a las obligaciones contractuales previstas en el contrato identificado en el asunto, se han presentado circunstancias externas, sobrevinientes y ajenas a la órbita de control del contratista, que han impactado de manera sustancial la movilidad urbana y la asistencia regular de los campistas a las actividades académicas programadas en modalidad presencial y virtual en Bogotá D.C. Lo anterior, conlleva a recomendar en el presente documento, se proceda con la suspensión del contrato hasta el 10 de marzo de 2026, fecha que se estima se concluya y superen las situaciones que originan la presente solicitud.

La solicitud de suspensión planteada, se fundamenta las siguientes situaciones fácticas y jurídicas, que se proceden a desarrollar:

Situaciones fácticas relevantes

Durante el primer bimestre (enero y febrero) de 2026 se evidenciaron los siguientes eventos concurrentes:

1. Oleada de lluvias y condiciones climáticas atípicas, con registros de precipitaciones superiores a los promedios históricos y temperaturas inusualmente bajas, que generaron inundaciones, encharcamientos y restricciones parciales en la red vial urbana.

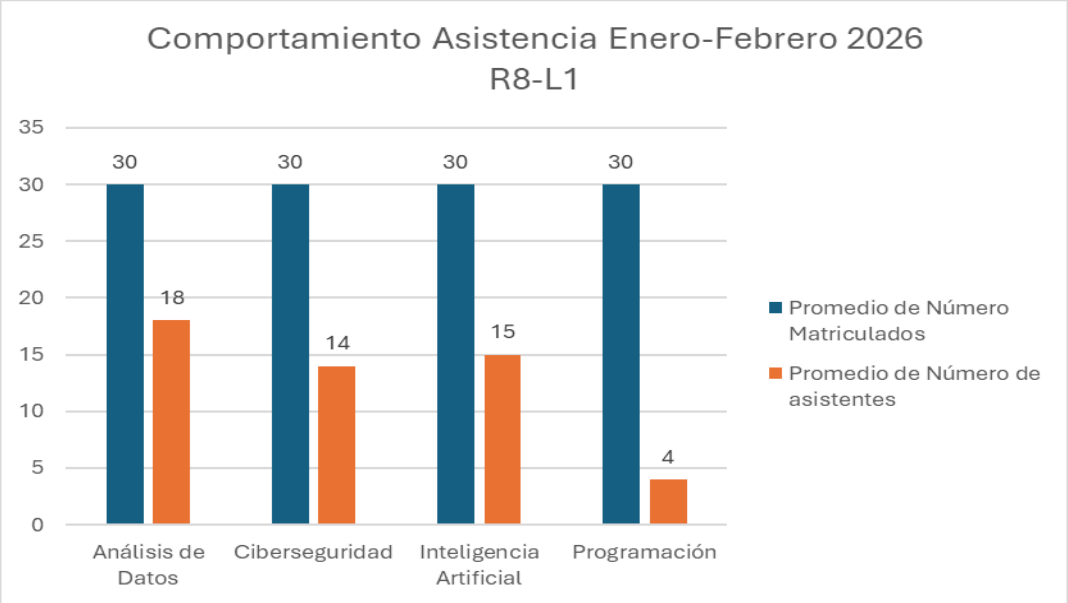
2. Cierres viales derivados de manifestaciones y protestas sociales, que implicaron bloqueos intermitentes de corredores estratégicos de movilidad.

3. Ejecución simultánea de obras públicas de infraestructura vial, que redujeron la capacidad operativa de vías principales y secundarias, afectando los tiempos de desplazamiento de los beneficiarios.

4. Pico epidemiológico de infecciones respiratorias agudas (IRA) y gripa, que incrementó el ausentismo por razones de salud y generó recomendaciones preventivas de las autoridades sanitarias respecto a la asistencia a espacios cerrados con alta concentración de personas.

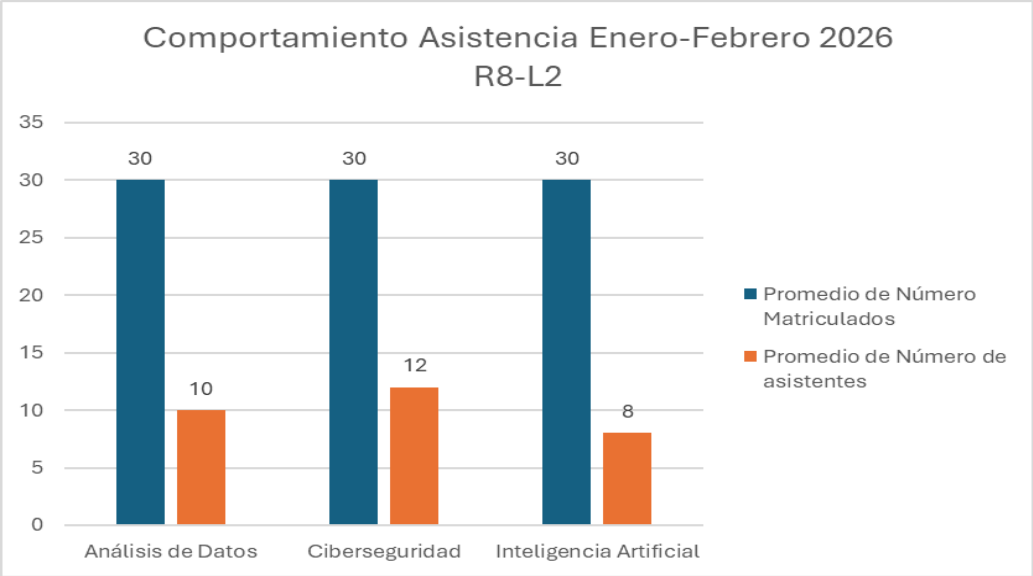
Estas afectaciones, se ha evidenciado directamente por la interventoría en el proceso de seguimiento a la formación, por cuanto, se ha identificado baja asistencia en el desarrollo del proceso de formación, así:

Región 8 Lote 1: Se realizaron 12 seguimientos presenciales durante el periodo comprendido entre 27 enero 2026 y 12 de febrero 2026. Para cada bootcamp se programó la participación de 30 beneficiarios; sin embargo, el mayor número de asistentes registrado durante los seguimientos fue de 18 beneficiarios, mientras que la asistencia promedio se ubicó en 13 beneficiarios.



SOMOS SOCIEDADES BIC Empresas con propósito

Región 8 Lote 2: se realizaron 13 seguimientos presenciales durante el periodo comprendido entre 27 enero 2026 y 12 de febrero 2026. En la mayoría de los bootcamps se programó la participación de 30 beneficiarios; el mayor número de asistentes registrado fue de 25, y la asistencia promedio se mantuvo en 13 beneficiarios.



A continuación, procedemos a desarrollar cada una de las situaciones antes enunciadas que han impactado el proceso formativo:

1. **Oleada de lluvias y condiciones climáticas atípicas**

Las condiciones climáticas extraordinarias registradas en Bogotá D.C., debidamente informadas y difundidas en medios de comunicación de amplia circulación y basadas en reportes técnicos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), evidencian un incremento significativo de precipitaciones y descenso atípico de temperatura para la época del año en curso.

Estas condiciones climáticas extraordinarias registradas en la ciudad, debidamente informadas mediante boletines oficiales del IDEAM, evidencian un incremento significativo de precipitaciones y un descenso atípico de temperatura, circunstancias que constituyen un evento externo, imprevisible e irresistible para las partes y de público conocimiento[1], configurándose así una situación de fuerza mayor en los términos del ordenamiento jurídico y de la doctrina contractual aplicable a la contratación estatal.

[1] https://www.eltiempo.com/bogota/por-que-esta-haciendo-tanto-frio-en-bogota-ideam-explica-las-razones-del-clima-atipico-y-las-lluvias-en-la-capital-3527845
https://www.noticiascaracol.com/colombia/tercer-frente-frio-afectara-a-colombia-ideam-aclara-que-fenomenos-inciden-en-el-aumento-de-lluvias-este-fin-de-semana-rg10
https://caracol.com.co/2026/02/01/clima-en-bogota-seguiran-las-lluvias-en-febrero-esto-dice-el-ideam/?utm_source=chatgpt.com
https://www.portafolio.co/economia/regiones/aliste-la-sombrilla-ideam-reporta-lluvias-por-encima-de-lo-normal-y-anticipa-persistencia-de-condiciones-humedas-487481?utm_source=chatgpt.com

SOMOS SOCIEDADES BIC Empresas con propósito

De acuerdo con lo informado por dicha autoridad técnica IDEAM, el comportamiento climático registrado superó los promedios históricos esperados para la temporada, generando afectaciones significativas en la movilidad urbana, desplazamientos y asistencia a actividades presenciales.

Adicionalmente, durante los meses de enero y febrero de 2026 se presentaron múltiples hechos que alteraron la movilidad normal en corredores estratégicos de la capital, con efectos directos sobre la asistencia y desplazamiento de personal operativo y participantes:

2. **Cierres viales derivados de manifestaciones y protestas sociales**

Manifestaciones y bloqueos en corredores clave de circulación, especialmente en avenidas como la Avenida El Dorado (Calle 26) y la Autopista Norte, que han generado cierres temporales, desvíos de rutas y congestión vehicular significativa en días laborales, reduciendo la predictibilidad de desplazamientos y afectando la operación diaria de actividades presenciales[2].

3. **Ejecución simultánea de obras públicas de infraestructura vial**

Obras de infraestructura urbana, en particular las relacionadas con las actividades de construcción de la Línea 1 del Metro de Bogotá sobre la Avenida Caracas, una de las arterias viales más importantes de la ciudad, cuyas labores de obra intensificadas durante el periodo en cuestión requirieron cierres parciales y desvíos de tráfico autorizados por la autoridad distrital para garantizar la seguridad vial y la ejecución de la infraestructura. Tales obras han implicado afectaciones viales visibles a lo largo de tramos de esta vía, incluyendo cierres y restricciones en puntos como la calle 64 para avanzar en la construcción del metro, así como interferencias en la operación normal de servicios de transporte masivo como TransMilenio.

Estas alteraciones, debidamente documentadas por las autoridades competentes en materia de movilidad y autorizadas como parte de la gestión operativa para contingencias y eventos de interés público, representaron variaciones excepcionales de las condiciones de ejecución inicialmente previstas, que impactaron de manera objetiva el cumplimiento del cronograma académico y logístico sin ser imputables a la planeación del contratista.

4. **Situación Epidemiológica: Pico Respiratorio por Infecciones Respiratorias Agudas (IRA)**

Simultáneamente, durante el mismo periodo de ejecución contractual, Bogotá D.C. experimentó un primer pico epidemiológico del año relacionado con el incremento de la circulación de Infecciones Respiratorias Agudas (IRA), situación que fue oficialmente reportada por el Observatorio de Salud de Bogotá de la Secretaría Distrital de Salud, con un volumen significativo de atenciones médicas vinculadas a causas respiratorias, lo que activó medidas preventivas institucionales en contextos de congregación humana.[3]

Las condiciones descritas generaron afectaciones operativas directas en la ejecución del proceso formativo, impactando de manera objetiva el desarrollo normal de las actividades académicas. En particular, incidieron en:

- La disminución significativa de la asistencia de los campistas.

[2] https://www.movilidadbogota.gov.co/termino/obras-e-infraestructura?utm_source=chatgpt.com
[3] https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/indicadores/canal-endemico-ira/

- La imposibilidad de validar materialmente el cumplimiento del porcentaje mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) de asistencia exigido contractualmente.
- La verificación técnica integral del cumplimiento de las metas y obligaciones contractuales asociadas al proceso formativo.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de responsabilidad y control en la ejecución contractual, no se ha emitido aprobación de la información reportada del proceso formativo, razón por la cual no resulta procedente, por el momento, la expedición de las constancias de formación en los casos que eventualmente correspondería.

Las circunstancias descritas, relacionadas con las alteraciones sustanciales en la movilidad urbana, la ejecución intensiva de obras de infraestructura estratégica y el pico epidemiológico por Infecciones Respiratorias Agudas (IRA) oficialmente reportado por las autoridades sanitarias distritales, constituyen hechos notorios, en los términos del artículo 167 del Código General del Proceso, por tratarse de situaciones de conocimiento público, ampliamente difundidas por entidades oficiales y medios de comunicación, cuya ocurrencia no requiere prueba adicional distinta a su acreditación documental básica por corresponder a un hecho notorio que no requiere demostración adicional para acreditar su ocurrencia.

Asimismo, tales eventos reúnen los elementos estructurales de la fuerza mayor, entendida conforme a la jurisprudencia y a la doctrina tradicional como el acontecimiento externo, imprevisible e irresistible, ajeno a la voluntad de las partes y no imputable a conducta alguna del contratista.

En efecto:

- Son externos, por cuanto provienen de decisiones administrativas de autoridad competente, fenómenos epidemiológicos y dinámicas sociales ajenas al control del ejecutor contractual.
- Son imprevisibles en su intensidad y efectos operativos, dado que, si bien la dinámica urbana ordinaria puede contemplar cierres o movilizaciones, la concurrencia y magnitud de los eventos descritos superaron los márgenes razonables de planeación.
- Son irresistibles en sus consecuencias prácticas, al imposibilitar la normal ejecución logística y académica bajo las condiciones inicialmente pactadas.

En consecuencia, estas situaciones son eventos constitutivos de hecho notorio y fuerza mayor, que justifican la adopción de medidas excepcionales como la suspensión temporal del contrato, en aplicación de los principios de buena fe, responsabilidad y prevalencia del interés general que rigen la contratación estatal.

En atención a lo anterior, y considerando el cercano vencimiento del plazo contractual, se evidencia una imposibilidad material y objetiva de efectuar una verificación técnica integral de la totalidad de los registros asociados a los beneficiarios dentro del término pactado, sin comprometer la debida trazabilidad de la información, la adecuada gestión del proceso de cierre y el adecuado soporte probatorio del cumplimiento contractual.

La continuidad del cómputo del plazo en las actuales circunstancias podría derivar en un cierre formal sin validación técnica suficiente, afectando los principios de responsabilidad y control que rigen la contratación estatal.

Por consiguiente, la interventoría requiere un término de suspensión del contrato del ejecutor razonable que permita:

SOMOS SOCIEDADES BIC Empresas con propósito

1. Evaluar de manera objetiva el impacto real de la inasistencia en la vigencia 2026.
2. Validar las estrategias de nivelación y rescate académico implementadas por el contratista.
3. Verificar técnica y documentalmente el cumplimiento efectivo de las metas.
4. Garantizar que la emisión de certificaciones se realice con plena correspondencia entre la ejecución real del proceso formativo y los resultados reportados.

Dichas condiciones están generando afectaciones operativas y logísticas que inciden directamente en la ejecución final del contrato, particularmente en la consolidación de registros de asistencia, validación de soportes y verificación material del cumplimiento del porcentaje mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) de asistencia exigido para efectos de certificación, así como en la verificación integral de metas contractuales.

La suspensión solicitada no implica modificación del objeto ni del valor del contrato, sino únicamente una suspensión temporal orientada a asegurar el cumplimiento efectivo, verificable y jurídicamente soportado de las obligaciones pactadas.

Este enfoque no solo encuentra respaldo en la doctrina de la fuerza mayor aplicable a la contratación estatal, sino que se apoya en la consideración jurídica de hechos notoriamente conocidos, que no requieren prueba per se por estar difundidos ampliamente y ser susceptibles de verificación objetiva.

Cordialmente,

ASTRID ROCÍO ROCA PATIÑO
Directora General
SCAIPROYEKTA SAS BIC
aroca@scain.co

C.C. Consecutivo,
Anexo: Comunicado contratista 13/02/2025

Elaboró: CMAP
Aprobó: ARRP

SOMOS SOCIEDADES BIC Empresas con propósito